CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARGARITA ARELLANO CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL, GUSTAVO BEJAR CHAVEZ TÉSORERO MUNICIPAL, JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ BARAJAS DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MIGUEL ANGEL BRAVO GUERRERO DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO EL "AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. RAYMUNDO FRANCISCO RAMIREZ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

P.A. Margarita Arellano C

DECLARACIONES

I. Declara el "AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante que:

I.a. Que el Presidente Municipal de conformidad con la fracción XII del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio.

I.b. Que autoriza los servicios de "EL PRESTADOR" por lo que en uso de sus atribuciones y facultades legales, el AYUNTAMIENTO, declara: que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que, dentro del ámbito de sus facultades, se encuentra el de ser representante del ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.

I.c. Señala como domicilio el ubicado en Dr. Miguel Silva, numero 105, colonia Centro en la población de TANGANCÍCUARO, del municipio de TANGANCÍCUARO, Michoacán, C.P. 59750.

I.d. Que la realización de la prestación de servicios la efectúa con el personal de base, que tiene contratado de acuerdo con las necesidades de dicha prestación de servicios, sin embargo, en algunas ocasiones requiere de la contratación temporal y/o por obra determinada de personal para el desempeño de distintas labores, proyectos o programas específicos, motivo por el cual se celebra el presente contrato.

I.e. De acuerdo con sus necesidades el "AYUNTAMIENTO" requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en asesoría de análisis y estudios de vulnerabilidad de instalaciones por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que:

Gustavo Bejar Ch Margarita Arellano C

DECIMA CUARTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA LOCALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL DÍA 01 FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS RECIBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES EN ESTE ACTO COPIA DEL MISMO.

EL H. AYUNTAMIENTO

p.H. Margarita Arellano C.

DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Margarita Arellano C.

C. MARGARITA ARELLANO CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL

Gustavo Bejar Ch.

C.P. GUSTAVO BEJAR CHAVEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JUAN SEBASTIAN CHAVEZ BARAJAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ANGEL BRAVO GUERRERO
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

C. RAYMUNDO FRANCISCO RAMIREZ